



Universidad de Jaén

Gerencia

**COMUNICADO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 4 DE ABRIL DE 2024, POR EL QUE SE REGULA LA FLEXIBILIDAD HORARIA EN EL SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

Atendiendo a la necesidad de clarificar la instrucción de la Gerencia, de 21 de marzo de 2024, en relación a la regulación de la flexibilidad horaria en el sistema de control de presencia, al contexto, los antecedentes históricos y la normativa de aplicación, así como a la realidad social y la finalidad de aquellas normas que pretendemos regular, siempre en aras de hacer compatible el ejercicio efectivo de las misiones de nuestra universidad con la conciliación familiar y profesional del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), esta Gerencia, oídas las aportaciones de los órganos de representación de los/as trabajadores/as y recogiendo, en gran medida, las recomendaciones y aclaraciones recibidas por parte del Servicio de Control Interno en relación al informe por él emitido *sobre la utilización de las horas de cortesía en las franjas de jornada flexible en los días de ausencia total*, dicta la siguiente

**INSTRUCCIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del *Documento de Gestión sobre flexibilidad horaria y presencia del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén*, suscrito entre los órganos de representación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), las centrales sindicales y la Gerencia, de 30 de octubre de 2014, y con el fin de regularizar el distinto uso que actualmente se viene haciendo por el (PTGAS) de las horas de cortesía durante el período de flexibilidad horaria, se realizan las siguientes aclaraciones:

1. El disfrute de las horas de cortesía, en la parte flexible de la jornada laboral, estará ligado ineludiblemente a la permanencia de la persona empleada en su puesto de trabajo durante parte de la jornada obligatoria de su turno de trabajo. Esta permanencia se constatará con la existencia de los correspondientes fichajes de entrada y salida.
2. El Servicio de Personal será el órgano competente para la implementación de lo establecido en el apartado anterior. Debiendo poner en marcha los mecanismos de comunicación e información que se estimen necesarios.
3. Queda sin efecto la instrucción de la Gerencia de la Universidad de Jaén, de 21 de marzo de 2024, por la que se regula la flexibilidad horaria en el sistema de control de presencia del PTGAS.
4. La presente instrucción tiene efectos desde el 1 de abril de 2024.

Alfonso Jesús Cruz Lendínez  
Gerente



**CSV : UJAPFIR-ee00-5fff-88c0-c112-0118-16c7-177d-758f**

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

**FIRMANTE(1) : ALFONSO JESÚS CRUZ LENDÍNEZ | FECHA : 04/04/2024 13:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/04/2024 13:10)**